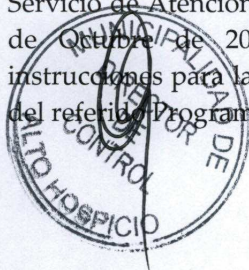


**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**OFICINA DE SALUD**

Alto Hospicio, 02 de Octubre de 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 728/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 94/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro"; Memorando N° 3.500/15 de 02 de Octubre de 2015, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que remite instrucciones para la contratación de un profesional para que preste servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



**DECRETO:**

1.- Apruébese y Ratifíquese el Contrato a Base de Honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se detalla a continuación, para que preste servicios en el marco del Convenio de Ejecución del Programa denominado "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro**"; desde el **01 de Octubre de 2015** hasta el **30 de Noviembre de 2015**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

Nombre	RUT	Cargo	Valor Bruto Mensual	Valor por turno de 12 hrs.
Ernesto Soto Aliaga	17.432.602-9	Radio Operador	\$ 450.000	\$ 15.000

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 728/2015)

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.005, cuando corresponda a SAPU CECOSF, y en caso de exceso a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



  
ABEL CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APB  
Distribución:  
Interesado  
Contraloría Regional  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal